

**RESOLUCIÓN N°. 035-EPMAPA-SD-SAJ-GG-2022-MRRCH.**

**Ing. MIRNA DEL ROCÍO ROMO CHAPA.**  
**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE**  
**AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EPMAPA-SD**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “Las compras públicas cumplirán con los criterios de eficiencia, transparencia calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

**Que**, los artículos 11 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 16 de su Reglamento, disponen que el control interno constituye un proceso aplicado por la máxima autoridad, y que las entidades establecerán la distinción entre ordenadores de gasto y ordenadores de pago;

**Que**, el número 9.a) del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "9.a. - Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso.";

**Que**, el artículo 6 del Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Delegación.- En aplicación de los



principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia";

**Que**, en el Acuerdo Nro. 039 de la Contraloría General del Estado, publicado en el Registro Oficial Suplemento 87, de 14 de diciembre de 2009, se expidió las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, cuya norma 200-05, refiere la Delegación de autoridad; manifestando que: "La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. (...). Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación";

**Que**, los artículos 69, 70, 71, 72 y 73 del Código Orgánico Administrativo establecen disposiciones relativas a la delegación;

**Que**, el numeral 8 del Artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Publicas define como una atribución del Gerente general el "Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa".

**Que**, la Norma Técnica de Presupuesto 11, de la Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas, establece, en lo pertinente: "**AUTORIZADORES DE GASTO Y DE PAGO**

1. La máxima autoridad de una entidad pública, a través de un acto normativo de carácter administrativo, designará los servidores del nivel jerárquico superior con competencia para autorizar gastos y pagos con aplicación al presupuesto institucional. Para tal efecto, podrá considerar la naturaleza de los recursos que constituirán gasto y los montos de las contrataciones requeridas".

#### **Autorizadores de gasto**

2. Son autorizadores de gasto los servidores del nivel jerárquico superior, designados por la máxima autoridad, que, mediante acto administrativo o de simple administración expreso y válido, decidan la realización de una acción que genere o produzca afectación al presupuesto de gastos institucional

**Que**, el numeral 12 del Artículo 20 de la Ordenanza Municipal No. E-027-VQM determina como una atribución de la Gerencia General "(...) autorizar gastos e inversiones que tengan el respaldo presupuestario y económico".

**Que**, mediante Memorando No. EPMAPA-SD-SF-2022-2151-A-M, del 27 de septiembre del 2022, suscrito por el Ing. Geovanny Garófalo Velasco, Subgerente Financiero, dirigido a la señora Ing. Mirna del Rocío Romo Chapa, Gerente General de la EPMAPA-SD, que en su parte pertinente indica: “...debo informar a Usted, que en la Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas-SINF emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas establece: “NTP11. AUTORIZADORES DE GASTO Y DE PAGO”.

“...Ante lo cual solicito s sirva considerar esta norma técnica financiera y se proceda con la elaboración de la respectiva Resolución y se cumpla con lo establecido por el Ministerio de las Finanzas Públicas”; con sumilla en el presente documento dispone a la Subgerencia de Asesoría Jurídica, proceda con el trámite pertinente.

**Que**, mediante Resolución Nro. 032-EPMAPA-SD-SAJ-GG-2022-MRRCH, de fecha 27 de septiembre del 2022, se resolvió delegar la autorización de gastos y pagos de la EPMAPA-SD, a los servidores del Nivel Jerárquico Superior y/o Subrogantes.

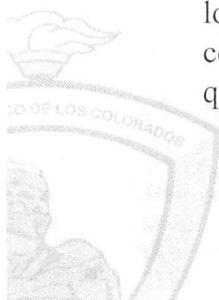
**Que**, mediante memorando Nro. EPMAPA-SD-SA-2022-1032, de fecha 24 de octubre de 2022, suscrito por la Ing. Tania Liliana Toapanta Chambotase, Subgerente Administrativa, dirigido a la señora Ing. Mirna del Rocío Romo Chapa, solicita, en lo pertinente: “... 2. Esta Subgerencia solicita de la revisión de la Resolución Nro. 032-SD-SAJ-GG-2022-MRRCH, en virtud que tengo a cargo los procesos de ínfima cuantías, así mismos procesos que están a cargo de la Subgerencia Administrativa, funciones a cumplir acorde el Reglamento Orgánico Funcional, por lo que no me alcanzo a revisar los procesos que son de otras Subgerencias y/o Unidades (cinco) de las nuevas funciones a mi encomendadas de acuerdo a la Resolución Nro. 032-SD-SAJ-GG-2022-MRRCH...”.

En ejercicio de sus funciones y atribuciones y de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico invocado:

### RESUELVE:

**APROBAR LA RESOLUCIÓN PARA DELEGAR A LOS SERVIDORES DE NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR, LA AUTORIZACIÓN DE GASTOS Y PAGOS DE LA EPMAPA-SD.**

**Artículo 1.-** Delegar a la Subgerencia Administrativa de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo, las competencias para autorizar el gasto de todas las contrataciones que celebre la EPMAPA-SD, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, provisión de bienes y prestación de servicios, relacionados con el Giro de Negocios de la empresa, dentro y fuera de país, de los procesos cuyo presupuesto referencial sea inferior al valor que resulte multiplicar del coeficiente 0,0000002 del monto del Presupuesto Inicial del Estado; así como todas las que se generan dentro de su Subgerencia.



**Artículo 2.-** Delegar a los servidores de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo “EPMAPA-SD”, de Nivel Jerárquico Superior y/o sus Subrogantes, para que dentro de su competencia, conforme a la planificación del POA Y PAC, de cada subgerencia, autoricen el gasto, sean éstos por adquisición o arrendamiento de bienes, prestación de servicios, incluidos los de consultoría y la ejecución de obras dentro y fuera del país, de los procesos cuyo presupuesto referencial supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado y de cualquier modalidad de contratación, así como solicitar a la Subgerencia Financiera el pago respectivo según lo estipulado en los contratos, previo al informe pertinente motivado y de aprobación de los administradores de contrato que se encuentren bajo su dependencia, de conformidad con las escrituraciones de los mismos que administren y al cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la Norma Técnica de Presupuesto 11, de la Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas, para cuyo efecto adjuntarán la respectiva documentación.

**Artículo 3.-** Delegar al Secretario(a) General y/o su Subrogante, de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo “EPMAPA-SD”, de cargo de Nivel Jerárquico Superior, para que autorice el gasto de la Subgerencia Financiera, de la Unidad de Talento Humano y Remuneraciones, Unidad de Comunicación Social, y de la Unidad de Tecnología de la Información y la Comunicación, sean éstos por adquisición o arrendamiento de bienes, prestación de servicios, incluidos los de consultoría y la ejecución de obras dentro y fuera del país, de los procesos cuyo presupuesto referencial supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado y de cualquier modalidad de contratación, así como solicitar a la Subgerencia Financiera el pago respectivo según lo estipulado en los contratos, previo al informe pertinente motivado y de aprobación de los administradores de contrato que se encuentren bajo su dependencia, de conformidad con las escrituraciones de los mismos que administren y al cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la Norma Técnica de Presupuesto 11, de la Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas, para cuyo efecto adjuntarán la respectiva documentación.

**Artículo 4.-** Delegar a la Subgerencia Financiera, de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo EPMAPA-SD, como autorizador u ordenador de pago para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, provisión de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría relacionados con el Giro de Negocios de la empresa, dentro y fuera de país, cualquiera que fuera su monto y modalidad de contratación.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** – Las delegaciones que anteceden incluyen la facultad de suscribir todos los actos de simple administración, actos administrativos y órdenes de compra que sean

necesarios para la ejecución de las respectivas actividades institucionales, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

**SEGUNDA.** – Los servidores de la EPMAPA-SD, delegados para ordenar gastos y solicitar pagos, deberán previamente observar que la transacción cumpla con los principios de control de gestión pública de: propiedad, legalidad, veracidad, economía y que ésta haga conforme a Presupuesto Institucional y a los documentos de los que genere la obligación.

**TERCERA.** – Todas las actividades de la máxima autoridad no delegadas en la presente resolución permanecerán reservadas exclusivamente para el mismo o para el Gerente General Subrogante, quienes tienen la facultad de avocar competencia, sin necesidad de la suscripción de documento alguno para conocer cualquier proceso de autorización de pago y gasto.

**CUARTA.** – Las Delegaciones otorgadas a través de la presente resolución, para su cumplimiento, no podrán ser sustituidas a favor de terceras personas.

**QUINTA.** – Los servidores inmersos dentro de esta resolución, remitirán a la Gerencia General un informe detallado de los gastos y pagos autorizados de conformidad de éste cuerpo legal hasta el 10 de cada mes.

**SEXTA.** - Disponer a Secretaria General, el seguimiento y cumplimiento de la presente resolución.

### DISPOSICION DEROGATORIA.

**ÚNICA.-** Deróguese la Resolución Nro. 032-EPMAPA-SD-SAJ-GG-2022-MRRCH, de fecha 27 de septiembre del 2022, mediante la cual, la Gerencia General, resuelve APROBAR LA RESOLUCIÓN PARA DELEGAR LA AUTORIZACIÓN DE GASTOS Y PAGOS DE LA EPMAPA-SD.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

**SEGUNDA.** - Disponer a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en la página Web Institucional.

**TERCERO.** - Disponer a Secretaria General notifique con el contenido de la presente Resolución a todas las Unidades y Subgerencias de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Santo Domingo “EPMAPA-SD”. 



RESOLUCIÓN N°. 035-EPMAPA-SD-SAJ-GG-2022-MRRCH

Dado y firmado en la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo, "EPMAPA-SD", el día 24 de octubre de 2022.

.....  
Ing. Mirna del Rocío Romo Chapa.  
**GERENTE GENERAL DE LA EPMAPA-SD.**

Acción	Nombres	Firma
Elaborado	Ab. Mirian Rosario Montenegro. Analista de Asesoría Jurídica	
Revisado	Ab. Marco Antonio Guerra Cedeño Subgerencia de Asesoría Jurídica	

